



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF

CIRCULAR CJDF 54/2013

TITULARES DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, DE APOYO JUDICIAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TANTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTES

En cumplimiento al **Acuerdo 22-53/2013**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se hace de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó**:

"PRIMERO.- Autorizar el manejo y uso de la Plataforma Integral de Cobro (PIC), a partir del tres de diciembre de dos mil trece, como única forma para realizar el pago de los derechos, productos y aprovechamientos de los diversos servicios que brindan el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Instruir al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de su propio Tribunal, durante el periodo comprendido entre el veinte de noviembre y el tres de diciembre de dos mil trece, lleve a cabo el proceso de cancelación de todas aquellas cuentas bancarias donde actualmente se realizan los pagos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los diversos servicios que brindan el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, y de conformidad con la normativa aplicable y bajo la más estricta responsabilidad, aperture para tal fin, única y exclusivamente una cuenta concentradora en Banco Azteca.-----

TERCERO.- Autorizar el uso de la Plataforma Integral de Cobro (PIC), para realizar el pago por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de los servicios que a continuación se mencionan:

- a) Fotocopias simples;
- b) Fotocopias certificadas;
- c) Bases de licitación pública nacional para obra pública y servicios relacionados;
- d) Bases de procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes;
- e) Medio electrónico (disco compacto) audiencias proceso oral;
- f) Compulsa de documentos;
- g) Publicación de edictos;
- h) Boletín Judicial, suscripción trimestral, impresa en papel, entrega en ventanilla;
- i) Boletín Judicial, suscripción trimestral, impresa en papel, entrega a domicilio;
- j) Boletín Judicial, suscripción trimestral, medio magnético, entrega en ventanilla;
- k) Boletín Judicial, suscripción trimestral, medio magnético, entrega a domicilio;
- l) Boletín Judicial impreso en papel bond, por ejemplar;
- m) Boletín Judicial en medio magnético, por disco compacto;
- n) Disposición testamentaria;
- o) Búsqueda de datos archivo judicial;
- p) Bases de licitación pública nacional para adquisiciones, arrendamiento y servicios;
- q) Firma de convenios;
- r) Ratificación de mediadores privados;
- s) "Blocks" de invitaciones (Centro de Justicia Alternativa);
- t) Módulo de mediación privada;

- u) Cursos de actualización para mediadores privados certificados por el Centro de Justicia Alternativa;
- v) Máster en gestión de conflictos: mediación;
- w) Publicaciones Anales, Leyes, Códigos y Libros;
- x) Curso para mediadores privados;
- y) Estudios de paternidad;
- z) Estudios psiquiátricos;
- aa) Estudios psicológicos;
- bb) Visitas guiadas al Instituto de Ciencias Forenses con necropsia;
- cc) Estudios de toxicología para detectar alcohol;
- dd) Estudio de toxicología para detectar drogas.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial, así como de las áreas administrativas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, para que de forma obligatoria y a partir del día tres de diciembre de dos mil trece, únicamente reciban como forma de acreditación de pago, los comprobantes expedidos en los módulos de la PIC, debiendo suspender categóricamente la recepción de cualquier otro tipo de comprobante o "voucher" de pago bancario como tradicionalmente se ha venido haciendo; lo anterior, a efecto de evitar el entorpecimiento o retardo en la administración de justicia, en el entendido de que el incumplimiento de la presente determinación surte los efectos de la falta contemplada en el artículo 290, fracción II, del Código Penal del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Se determina que el comprobante o "voucher" de pago que sean emitidos por las instituciones bancarias autorizadas por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para acreditar el pago por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, previos a la entrada en operación de la PIC, tendrán una vigencia de **treinta días hábiles**, la cual dará inicio el nueve de diciembre de dos mil trece y concluirá el once de febrero de dos mil catorce, periodo durante el cual deberán ser canjeados por los comprobantes de pago emitidos a través de la Plataforma Integral de Cobro, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que deberá publicar oportunamente en el Boletín Judicial para su difusión. -----

SEXTO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que durante el periodo comprendido del veinte noviembre al tres de diciembre de dos mil trece, lleve a cabo el proceso de implementación de la Plataforma Integral de Cobro (PIC) en todas y cada una de las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial, así como en las áreas administrativas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, a fin de acompañarlas a incorporar el modelo de gestión administrativa que implica la operación de dicho sistema, y garantizar así el aprovechamiento y uso, al cien por ciento, de la Plataforma. -----

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que lleve a cabo la elaboración de los Manuales de Operación y de Usuario de la Plataforma Integral de Cobro (PIC), y su posterior envío a la Dirección Ejecutiva de Planeación para su revisión y validación; y una vez que se cuente con ello, se remitan a este órgano colegiado para su debida autorización.-----

OCTAVO.- Se instruye al Director Ejecutivo de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que elabore un programa de capacitación para el personal que operará la Plataforma Integral de Cobro (PIC) en las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial, así como de las áreas administrativas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, a fin de evitar confusiones en la operación diaria de esas áreas. -----

NOVENO.- Autorizar al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que de conformidad con la normativa aplicable, previa suficiencia presupuestal y bajo su más estricta responsabilidad, dé inicio a la difusión de la entrada en operación de la Plataforma Integral de Cobro (PIC) y de la Tarjeta de Prepago, a través del uso de publicidad diversa. -----

DÉCIMO.- Se instruye al Oficial Mayor y al Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que de forma conjunta, bajo su más estricta responsabilidad y de conformidad con la normativa aplicable, lleven a cabo la difusión y divulgación del uso de la Plataforma Integral de Cobro a través de la Tarjeta de Prepago, mediante la publicación diaria en el Boletín Judicial del H. Tribunal, en los términos y condiciones que señale la propia Oficialía Mayor, para su conocimiento y aplicación.-----

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo la coordinación y colocación de los módulos de la "PIC", donde se realizará la venta y recarga de las tarjetas de prepago, con base en la siguiente ubicación:

ÁREA	No. EQUIPOS
Archivo Judicial	1
Claudio Bernard	1
Fray Servando	2
INCIFO	1
Justicia Alternativa	1
Niños Héroes	3
Obrero Mundial	1
Plaza Juárez	2
Reclusorio Norte	2
Reclusorio Oriente	2
Reclusorio Sur	2
Río de la Plata	1
Santa Martha Acatitla	2
Sullivan	1
TOTAL	22

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 10, fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se determina dejar sin efectos todas y cada una de las disposiciones contrarias a lo señalado en el cuerpo del presente acuerdo, que se encuentren vigentes de manera previa a la presente determinación.

DÉCIMO TERCERO.- Hágase la comunicación de la presente determinación al licenciado Carlos Vargas Martínez, oficial mayor y al licenciado Raciell Garrido Maldonado, director general de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se instruye al Secretario General de este Consejo de la Judicatura, para que mediante circular, se sirva hacer del conocimiento el contenido de la presente determinación a los titulares de las áreas jurisdiccionales, de apoyo judicial, así como de las áreas administrativas tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, y mediante aviso la parte conducente, para conocimiento del público en general. Cúmplase.

Sin más por el momento, le agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA GENERAL

ATENTAMENTE
México D. F., a 22 de noviembre de 2013
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

LIC. ALFREDO ALVAREZ CÁRDENAS.